



25 MAR 2022

ANGOL,

000481

DECRETO EXENTO N° _____//

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695 del año 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
6. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
7. El Decreto Alcaldicio n° 2013 de fecha 15.04.2021, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete.
8. La solicitud presentada el mes de octubre de 2021, por Zorcat Producciones.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por Zorcat Producciones, en el que solicita autorización para el evento denominado Trail Running “Nahuelbuta All In Acequias 2022”, en la que se realizará una competencia y feria de emprendedores locales y regionales, los días 01 y 02 de abril de 2022.

DECRETO:

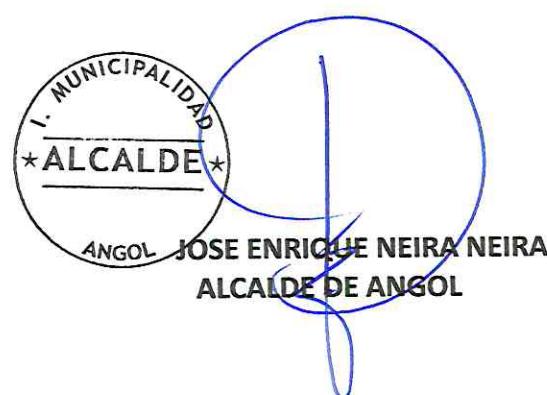
1. **Autorizase, a Zorcat Producciones**, representado por Constanza Nazal Labrín, Cedula de Identidad [REDACTED] para realizar evento denominado **Trail Running “Nahuelbuta All In Acequias 2022”**, con venta de comidas y bebidas alcohólicas, (para la feria de emprendedores), a realizarse desde el día viernes 01 y sábado 02 de abril de 2022, desde las 09:00 hasta las 19:00 hrs. (horario para ambos días), en el sector Acequias de nuestra ciudad.
2. Esta actividad estará libre de Derechos Municipales, por ser sin fines de lucro y dependiente de la Municipalidad, de acuerdo al Artículo n° 23 de la Ordenanza Local de Cobro de Derecho Municipales, el pago de los Impuestos Fiscales será de exclusiva responsabilidad de los organizadores de la actividad.
3. Cualquier daño a la infraestructura, mobiliario y/o daños a terceros que pudiera ocasionarse a consecuencia de la realización de esta actividad comercial, será de exclusiva responsabilidad de los organizadores, así como también, la seguridad e higiene del sector.

4. Prohibe arrendar, ceder o traspasar a cualquier título, el espacio público asignado a cada expositor. Si esto ocurriese se efectuara la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local respectivo.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
7. Déjese constancia por parte de los interesados, en la Primera Comisaría de Carabineros de Angol, para su conocimiento y fiscalización.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ENRICUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MHA/dmm

DISTRIBUCION:

- Zorcat Producciones, Rep. Legal, Constanza Nazal Labrín.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Seguridad Pública.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

“EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS”
rentas@angol.cl/Fono 657083